**DIARIO OFICIAL NÚMERO 179 TOMO Nº 388, FECHA LUNES 27 DE SEPTIEMBRE DE 2010**

**(Pág. 90-95)**

**DECRETO No. DOS**

**CONSIDERADO:**

1. Que el servicio de agua potable para el municipio de El Carmen está siendo Administrado por Ia Municipalidad.
2. Que con el propósito anteriormente enunciado se considera necesario crear una Tarifa de Tasas por Servicio de Agua Potable y establecer normativa que haga posible la Administración.
3. Que es competencia de los Municipios, la revisión periódica de las respectivas Leyes y Ordenanzas Tributarias, a fin de readecuarlas a la realidad socioeconómica de la población, tomando en cuenta los costos de Suministro del Servicio y el Beneficio que presta a los usuarios, la cual permita al Municipio obtener los recursos que necesita para el cumplimiento de sus fines, así mismo asegurar que los beneficios que presta la Municipalidad sean eficientes, económicos y eficaces
4. Que de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 204 numeral 1° Y 5° de Ia Constitución de Ia República y Art. 2, Art 72 de Ia Ley General Tributaria Municipal, corresponde a los Municipios crear, modificar o suprimir tasas o contribuciones mediante Ia emisión de las Ordenanzas correspondientes.

**POR TANTO**

Este Concejo, en uso de sus facultades que le señala el Art. 204 ordinal 1° y 5° de Ia Constitución de Ia Republica , el Art.30 numeral 4° del Código Municipal y los Artículos 2, 5, 7, inciso 2 y 77 de Ia Ley General Tributaria Municipal,

**DECRETA:**

**CREAR LA ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE. SUMINISTRADO POR LA MUNICIPALIDAD DE EL CARMEN CUSCATLAN.**

**CAPITULO I**

**Objeto**

Art. 1.- La presente Ordenanza tiene por objeto:

1. Regular la prestación del servicio de gua potable, suministrado por la municipalidad, de El Carmen Cuscatlán.
2. Establecer las tarifas de cobro por el servicio de agua potable, con base a lo que estipulado en la presente ordenanza.

**Ámbito de Aplicación**

Art. 2.- Estarán sujetos a la presente ordenanza los usuarios del servicio de agua portable, de los diferentes sistemas, desde el momento que presente solicitud del servicio de agua.

**CAPITULO II**

**Administración del Servicio**

Art. 3.- Para que el servicio funcione adecuadamente, se faculta:

1. Nombrar el personal competente y conocedor de ese trabajo y enmarcado dentro del lineamiento dado por el Concejo Municipal.
2. Emplear las especies municipales, autorizadas por la Municipalidad del Carmen y la Corte de Cuentas de la Republica para el control de ingresos y egresos.

Art. 4.- EI personal encargado de Ia administración del servicio nombrado por el Concejo deberá dar cuenta al Concedo de Ia situación administrativa, técnica y operativa mensualmente

Art. 5.- Los encargados se regirán en su relación con los usuarios y el personal con base al Reglamento de Operaciones y Reglamento Interno de Trabajo de la municipalidad, aprobados por el Concejo Municipal.

**CAPITULO II**

**De los requisitos para ser usuario**

Art. 6.- Toda persona que solicite el servicio de Agua Potable de la municipalidad deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Presentación de solicitud debidamente aprobada.
2. Presentación de permiso, extendido por la unidad de salud, donde el requerimiento será el haber construido una fosa séptica, de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de Salud.
3. Presentación de impuesto de vialidad.
4. Presentación de Solvencia Municipal.

Art. 7.- Toda acometida ce agua deberá contar con un mediador para el control del consumo, sobre cuya lectura de hará la respectiva facturación del servicio. Instalado el medidor en la conexión, pasara a ser propiedad del usuario del servicio. Será su responsabilidad mantener en buen estado el medidor y libre de todo obstáculo que impida su lectura.

Cuando el medidor deje de funcionar por acción imputable al usuario será éste el responsable de su reposición.

La lectura de los medidores se hará mensualmente.

**CAPITULO III**

**DE LOS PAGOS Y TARIFAS**

Art. 8.-Todo interesado o usuario del servicio de agua, deberá pegar según la actividad que realice, la tasa establecida a continuación:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| a) | Derecho de conexión domiciliar………………………………………………………. | $ 300.00 |
| b) | Derecho de conexión para industria, comercio, servicio y otras actividades económicas………………………………………………………………… …..……... | $ 350.00 |
| c) | Derecho de entronque a la red del sistema, que no sea ampliación municipal……… | $ 2,500.00 |
| d) | Reposición de Factura………………………………………………………………… | $ 0.25 |
| e) | Cambio de Dirección para envió de Factura…………………………………………. | $ 1.00 |
| f) | Cambio de titular de acometida………………………………………………………. | $ 10.00 |
| g) | Cambio de válvula de control domiciliar……………………………………………… | $ 8.00 |
| h) | Cambio de medidor……………………………………………………………………. | $ 25.00 |
| i) | Cambio de Caja de Medidor…………………………………………………………… | $ 30.00 |
| j) | Cambio de Tapadera…………………….…………………………………………….. | $ 15.00 |
| k) | Reconexión especial…………………………………………………………………… | $ 15.00 |
| l) | Reconexión Normal…………………………………………………………………… | $ 10.00 |
| m) | Pago por desconexión temporal………………………………………………………. | $ 4.76 |

Art. 9.- El servicio de agua prestado a los usuarios estará clasificados en: Residenciales y Establecimientos comerciales, industriales, de servicios agrícolas y jardinería, a quienes se les cobrara las tarifas por consumo de agua de acuerdo a las tablas siguientes:

TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA RESIDENCIAL

|  |  |
| --- | --- |
| RANGO DE CONSUMO M3 | COSTO POR M3 |
| DE 0 A 17………………………………………………………………………… | $ 0.317 |
| Mayor de 17 hasta 22……………………………………………………………. | $ 0.45 |
| Mayor de 22 hasta 27……………………………………………………………. | $ 0.55 |
| Mayor de 27 hasta 32……………………………………………………………. | $ 0.65 |
| Mayor de 32 hasta 37……………………………………………………………. | $ 0.75 |
| Mayor de 37 hasta 42……………………………………………………………. | $ 1.00 |
| Mayor de 42……………………………………………………………………… | $ 1.50 |

TARIFAS POR SERVICIO DE AGUA PARA ESTABLECIMIENTOS: INDUSTRIALES. COMERCIALES, DE SERVICIOS, AGRICOLAS Y JARDINERIA.

|  |  |
| --- | --- |
| RANGO DE CONSUMO M3 | COSTO POR M3 |
| DE 0 A 17………………………………………………………………………… | $ 0.317 |
| Mayor de 17 hasta 22……………………………………………………………. | $ 0.50 |
| Mayor de 22 hasta 27……………………………………………………………. | $ 0.60 |
| Mayor de 27 hasta 32……………………………………………………………. | $ 0.70 |
| Mayor de 32 hasta 37……………………………………………………………. | $ 0.80 |
| Mayor de 37 hasta 42……………………………………………………………. | $ 1.10 |
| Mayor de 42……………………………………………………………………… | $ 1.85 |

Art. 10.- El atraso en el pago por el servicio por más de 60 días constituirá mora, y se procederá de acuerdo al art. 64 de la Ley General Tributaria Municipal.

**CAPITULO IV**

**DE LAS PROHIBICIONES, SANCIONES.**

Art. 11.-Se prohíbe que personas ajenas a la administración del sistema, realicen instalaciones de acometidas instalaciones de acometida u otras maniobras en la red.

Art. 12.-EI Servicio de agua no podrá cambiar sus fines o clasificación, sin previa autorización, de la administración. Asimismo queda prohibido proporcionar agua, a otras personas por medio de mangueras u otros mecanismos, que no estén comprendidas dentro del mismo domicilio.

Art. 13.- Se prohíbe violentar el sistema de Agua municipal o dañar cualquier accesorio que este contemplado en los inventarios que la municipalidad tenga registrado.

**SANCIONES**

Art. 14.- Las sanciones por las infracciones estipuladas en los art. 8, 9 y 10, se aplicaran de la siguiente manera:

1. La multa según infracción al art. 8. Será de $25.00 además los costos a los que ascienda la reparación.
2. Por proporcionar agua a vecinos según artículo 9 se impondrá una multa $10.00 y una sanción escrita. Si después de esta sanción continuare tal situación se informara y procederá a la suspensión del servicio, y para su reconexión deberá cancelar los pagos por reconexión y una carta compromiso de suspender tal práctica.
3. Por dañar el sistema de agua se aplicara una sanción, equivalente al costo de la reparación, mas $50.00

**CAPITULO V**

**DISPOSICIONES GENERALES**

Art. 15.- Transcurrido el plazo de tres meses, sin que el usuario haya hecho el pago correspondiente, la municipalidad comunicara al titular que, si en el término de diez días no realiza el pago, se procederá a la suspensión del suministro. Cumplido el plazo sin que el usuario se haya hecho presente a normalizar su pago, se procederá a la suspensión del servicio.

Art. 16.- El usuario podrá solicitar por escrito desconexión temporal por periodos superior a tres meses o definitiva del Deberá cancelar lo establecido en el cuadro 1 del art. 5.

Art. 17.- De toda calificación, tasación o resolución contemplada en esta ordenanza, podrá interponerse recurso de apelación, de conformidad al procedimiento establecido en el Art. 123, de La Ley General Tributaria Municipal.

**CAPITULO VI**

**DISPOSICIONES FINALES**

Art.18.- Deróguese el numeral nueve, literal a y b, sobre servicios de agua potable, del art. 1 de Ia reformar al artículo 7 de la Ordenanza Reguladora de las Tasas por Servicios Municipales, publicado en el diario oficial del 06 de febrero de 2006, N° 25 tomo 370.

Art. 19.- La presente Ordenanza de Tasas entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

Dado en el Salón de Reuniones Monte Carmelo de la Alcaldía Municipal de EI Carmen Cuscatlán a los doce días del mes de agosto de dos mil diez

|  |  |
| --- | --- |
| LICDA. LETICIA DE JESUS HERNANDEZ SANCHEZ  ALCALDESA MUNICIPAL | SRA. ROSA ARGELIA GONZALEZ  SINDICA MUNICIPAL |
| SR. TRANCITO PORTILLO MEJIA  PRIMER REGIDOR PROPIETARIO | SRA. MARGARITA REYNA PEREZ GIRON  SEGUNDO REGIDOR PROPIETARIO |
| SRA CARMEN JUAREZ DE LOPEZ  TERCER REGIDOR PROPIETARIO | SRA. ALBA MAR ITZA JUAREZ DE TORRES  CUARTO REGIDOR PROPIETARIO |
| SRA DINORA DEL CARMEN PEREZ  QUINTO REGIDOR PROPIETARIO | SR. JOSE GERMAN RAMIREZ ANGEL  SEXTO REGIDOR PROPIETARIO |
| SRA ANA JOAQUINA DE GONZALEZ  SECRETARIA MUNICIPAL | |

(Registro No. F027245)